



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 23 de julio de 2013 por la que se inicia el procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador y se convoca el curso formativo conducente a su obtención. (2013050189)

La Orden de 5 de junio de 2013 por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo los principios establecidos en la Disposición adicional segunda del Decreto 90/2012, de 25 de mayo, por el que se adaptan las bases reguladoras de las subvenciones de la Junta de Extremadura en materia de vivienda, rehabilitación y suelo reguladas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, establece como requisito necesario para actuar como agente rehabilitador e intervenir en los trámites de los procedimientos de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación, la previa habilitación administrativa.

Dicha habilitación solo podrá ser concedida a aquellos técnicos competentes que superen el correspondiente curso formativo, de conformidad con el artículo 6.1 de la Orden de 5 de junio de 2013.

El curso formativo y las pruebas que acrediten la superación del mismo tienen como objetivo primordial la obtención de la especialización necesaria para el desarrollo adecuado de las funciones reglamentariamente encomendadas a los agentes rehabilitadores.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Orden de 5 de junio de 2013, y en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto Iniciar el procedimiento para la obtención de la habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad de agente rehabilitador y convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el curso formativo conducente a la obtención de dicha habilitación.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán participar en el procedimiento regulado por la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o la de cualquier país incluido en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán acceder a la habilitación los extranjeros residentes en España que tengan reconocido el derecho a ejercer una actividad remunerada.



- b) Ser mayor de edad.
 - c) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos.
 - d) No estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de su titulación profesional.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior serán igualmente exigidos para obtener la preceptiva habilitación a quienes hubiesen intervenido en procedimientos administrativos de calificación de actuación protegida en materia de rehabilitación como personal adscrito a oficinas con competencia en materia de vivienda vinculadas funcionalmente a la Junta de Extremadura. No obstante, y de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013, se entenderá que estos profesionales han superado el curso formativo.

Artículo 3. Solicitud.

1. Los interesados en participar en el procedimiento regulado en la presente convocatoria, formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en Anexo I de la presente orden —mediante fotocopia del mismo—, dirigiéndola a Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, y presentándola en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Título académico y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado del colegio oficial correspondiente que acredite estar en posesión de dicho título.
 - b) Fotocopia del NIF (DNI o NIE), salvo autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar datos de la identificación del solicitante, a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.
 - c) En su caso, fotocopia del contrato de trabajo que acredite haber estado adscrito a oficinas con competencia en materia de vivienda vinculadas funcionalmente a la Junta de Extremadura y, por tanto, su intervención como arquitecto o de arquitecto técnico en procedimientos administrativos de calificación de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.
4. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los



sucesivos actos y resoluciones del procedimiento se publicarán (Listado provisional y definitivo de admitidos al curso formativo, fecha, hora, lugar y resultados de las pruebas y listados de técnicos habilitados como agente rehabilitador..) a efectos de notificación, en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n.) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Artículo 4. Admisión de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes extemporáneas, defectuosas, incompletas y las que no vayan acompañadas de alguno de los documentos y justificantes preceptivos, será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Arquitectura y Vivienda publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La relación provisional de excluidos expresará la causa de dicha exclusión. La relación provisional de admitidos indicará si el aspirante está exento de superar el curso formativo.

3. El plazo de alegaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento será de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación —publicación— de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de las alegaciones que eventualmente se presenten, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria, publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos al procedimiento de habilitación.

4. El curso formativo, de ocho horas aproximadas de duración, se impartirá en diversas ediciones con el fin de atender todas las solicitudes presentadas.

La fecha, hora y lugar de las distintas ediciones del curso formativo y los aspirantes participantes en cada una de ellas, se notificará conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria. Estos mismos medios serán empleados para notificar la fecha, hora y lugar de la celebración de la prueba de aptitud para la obtención de la habilitación como agente rehabilitador.

Artículo 5. Contenido del Curso.

El curso presentará el siguiente contenido mínimo:

- Módulo 1. Procedimiento administrativo común y específico: Interesados y representación; términos y plazos, notificación y publicación; iniciación del procedimiento; desistimiento; trámite de audiencia; terminación del procedimiento —resolución (no admisión a trámite de la solicitud)—. Convocatoria de subvención; competencia y resolución; comisión de valoración y baremación.
- Módulo 2. Programas autonómicos de subvención en materia de rehabilitación I. Normas comunes: zonificación; ingresos familiares ponderados; requisitos generales para obtener la condición de beneficiario; compatibilidad de subvenciones; publicidad de subvenciones; solicitud y documentación —intervención del agente rehabilitador y su condición de enti-



dad colaboradora—; pérdida del derecho a la subvención; reintegro; Obligaciones de los beneficiarios y procedimiento sancionador. Programa de renovación de la cédula de habitabilidad de viviendas y programa de fomento del Informe de evaluación de los edificios.

- Módulo 3. Programas autonómicos de subvención en materia de rehabilitación II. Objeto de los programas y alcance de las actuaciones protegidas; documentación específica que debe acompañar a la solicitud; requisitos específicos para acceder a la condición de beneficiario; criterios objetivos de reconocimiento de la subvención; cuantía y abono de la subvención; y justificación de la subvención.
- Módulo 4. Programas estatales de subvención en materia de rehabilitación. Objeto y alcance de las actuaciones protegidas; beneficiarios y cuantía de la subvención.
- Módulo 5. Eficiencia energética de viviendas y edificios de viviendas.
- Módulo 6. Sistema de información de las distintas actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.

Artículo 6. Pruebas de acreditación de superación del curso formativo.

1. A la finalización de cada edición del curso formativo, los aspirantes que hubiesen participado en el mismo deberán realizar y superar una prueba escrita, en la que se evaluarán los conocimientos y la práctica necesaria para ejercer la actividad de agente rehabilitador.
2. El listado de aspirantes declarados aptos se hará público conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria.
3. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del listado de aspirantes declarados aptos, éstos y los que de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013 se entienda que han superado el curso formativo, deberán presentar ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda una fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional frente a terceros, por acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de la actividad de agente rehabilitador y una declaración responsable, según modelo que figura en el Anexo II, en la que manifieste no estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de su titulación profesional.

La falta de presentación en plazo de la mencionada póliza o la mencionada declaración responsable impedirá la obtención de la habilitación para ejercer como agente rehabilitador.

Artículo 7. Terminación del procedimiento.

El procedimiento objeto de la presente orden finalizará mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, que relacionará los aspirantes a quienes se reconoce habilitación para ejercer la actividad de agente rehabilitador. La resolución será objeto de publicación conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria.

Artículo 8. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día



siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El resto de los actos administrativos del procedimiento serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE REHABILITADOR**

1.- Datos de la convocatoria			
Fecha de publicación en D.O.E. (día/mes/año): ____/____/____			
2.- Datos del solicitante			
Apellido1:		Apellido2:	Nombre:
NIF/NIE: ____-____	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento: ____/____/____	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
3.- Domicilio a efectos de notificación			
Domicilio (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):			
Municipio:		Población (si es distinta del municipio):	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	
4.- Datos del representante			
Apellido1:		Apellido2:	Nombre:
NIF/NIE: ____-____	Fecha de nacimiento: ____/____/____		
5.- Titulación académica			
Título:			
6.- Exención de superar el curso formativo			
<input type="checkbox"/> Marque esta casilla si está exento de superar el curso formativo por encontrarse en el supuesto especificado en el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013 por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A pesar de estar exento, ¿desea realizar el curso?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (marque donde proceda)			
Nombre de la Oficina Comarcal de Vivienda o ARI en que prestó servicio:			
7.- Consentimiento expreso a efectos de consulta de datos personales(*) (marque donde proceda)			
Según lo dispuesto en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. En su virtud, <input type="checkbox"/> Autorizo expresamente a la Dirección General competente en materia de vivienda, mediante mi firma en la presente solicitud, a recabar mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad, en el procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de agente rehabilitador. <input type="checkbox"/> NO autorizo a recabar mis datos de identidad.			
(*) Nota: Si actúa mediante representante, éste no podrá autorizar la consulta de los datos personales del solicitante, debiendo aportar siempre el documento oportuno (fotocopia del DNI o NIE).			
8.- Documentación que acompaña a la solicitud (marque donde proceda)			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Título académico y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado del colegio oficial correspondiente que acredite estar en posesión del mismo.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF (DNI o NIE), salvo autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar datos de la identificación del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> Para los solicitantes exentos de superar el curso formativo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013, fotocopia del contrato de trabajo que acredite su intervención como arquitecto o de arquitecto técnico en procedimientos administrativos de calificación de actuación protegida en materia de rehabilitación como personal adscrito a oficinas con competencia en materia de vivienda vinculadas funcionalmente a la Junta de Extremadura.			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación del solicitante, en caso de actuar mediante representante.			

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE REHABILITADOR)**

1.- Identificación del declarante			
Apellido1:	Apellido2:	Nombre:	
NIF/NIE: _____-____	Domicilio (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):		
Municipio:	Población (si es distinta del municipio):	Provincia:	C.P.:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	
2.- Declaración responsable			
DECLARO: No estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de mi titulación profesional.			
3.- Firma			
En _____, a _____ de _____ de 20____			
El declarante,			
(Firma)			
<small>Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.</small>			

A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAInformación y consultas en <http://fomento.gobex.es> o en el teléfono 924332000